



MINISTERIO DE SALUD  
SERVICIO DE SALUD  
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA  
Int.288 fecha 23.03.2021

## RESOLUCIÓN EXENTA N° ( E )

VIÑA DEL MAR,

### VISTOS:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre del 2001.
- Lo establecido en la Ley N° 18.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado.
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.884, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 29, publicado con fecha 16 marzo de 2005.
- La Resolución N° 07 y 08 de 2019, ambas de Contraloría General de la República.
- La Resolución Afecta N° 08 del 22 de enero de 2019 del Ministerio de Salud
- Las facultades que al suscrito otorgan el decreto con Fuerza Ley N°1/2005 del Ministerio de Salud, Publicado con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, Coordinado y Sistematizado del decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.983 y N°18.469, conjuntamente con los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 26/2020, ambos del Ministerio de Salud.

### CONSIDERANDO:

- Que en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el denominado **“Programa de reforzamiento de la atención integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes vinculados a programas SENAME”**.
- El cuál corresponde a un Programa de Reforzamiento de la Atención Primaria, cuyo propósito principal es mejorar las condiciones de salud de niños niñas y adolescentes (NNA) que participan de programas del SENAME ya sea con vulneración de derechos o del sistema de responsabilidad penal adolescente, a través de acceso oportuno a controles de salud general y atención de salud mental.

- Que el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°145 del 05.02.2021, del Ministerio de Salud, la cual modifica la Resolución Exenta N°993 del 19.12.2019 del Ministerio de Salud, del Programa de reforzamiento de salud integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes vinculados a SENAME.
- Que el Ministerio de Salud ratifica los recursos asignados a los Servicios de Salud para la ejecución del programa a través de la Resolución Exenta N°135 del 05.02.2021.
- Que el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, en cumplimiento del acápite anterior, ha dispuesto ejecutar el referido programa en el hospital Santo Tomás de Limache.
- La necesidad de establecer administrativamente los términos y condiciones técnicas, para la ejecución y cumplimiento del “Programa de reforzamiento de la atención integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes vinculados a programas SENAME”, en los establecimientos de la Red Asistencial del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota.
- Los montos asignados al programa, así como su distribución financiera y la asignación al hospital Santo Tomás de Limache, de modo de asegurar la debida implementación, distribución y control del “Programa de reforzamiento de la atención integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes vinculados a programas SENAME”:

## RESOLUCIÓN

1. **APRUÉBASE**, la distribución de recursos y la asignación de actividad a ejecutar en el “Programa de Reforzamiento de la Atención de Salud Integral de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes vinculados a la red de programas del SENAME”.
2. **DISPÓNGASE**, que El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al Hospital Santo Tomás de Limache recursos destinados a financiar el señalado programa cuyos objetivos son los siguientes:

### a) OBJETIVO GENERAL

Mejorar las condiciones de salud general y de salud mental, en niños, niñas y adolescentes y jóvenes (NNAJ) vinculados a programas del SENAME, tanto del sistema de protección de derechos, como del sistema de responsabilidad penal adolescente.

### b) OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- I. Otorgar acceso oportuno a las prestaciones de salud general integral en establecimientos de salud de APS a NNAJ vinculados a programas SENAME, tanto en dispositivos de protección (programas ambulatorios, residencias de protección), como de responsabilidad penal adolescente (CIP-CRC y régimen semi cerrado).

- II. Otorgar acceso oportuno a las prestaciones de salud mental que corresponden al nivel de atención primaria, a NNAJ vinculados a programas SENAME, tanto en dispositivos de protección (programas ambulatorios, residencias de protección), como de responsabilidad penal adolescente (CIP-CRC y régimen semi cerrado).

**c) POBLACIÓN OBJETIVO**

Niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) que participan de programas del SENAME, ya sea, en dispositivos residenciales, ambulatorios o de la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente (medio libre, CIP-CRC).

Se consideran también las personas adultas con discapacidad que viven en residencias SENAME.

3. **ESTABLÉCESE** que el Servicio de Salud evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a los objetivos y productos definidos por la División de Atención Primaria y por el propio Servicio, expuestos en el artículo anterior, con las coberturas que se describen a continuación:

**A.- Cumplimiento del Componente atención de salud general y salud mental**

Nº	Nombre indicador	Numerador	Denominador	Medio verificación	Meta	Ponderador
1	Informe de monitoreo enviado a Servicio de Salud	Indicador Dicotómico: informe recepcionado: SI - NO		Informe	Informe enviado	50%
2	Atención de salud de niños/as y adolescentes de programas SENAME	Niños/as y adolescentes atendidos de programas SENAME, en salud general y en salud mental.	Niños/as y adolescentes de programas SENAME comprometidos a atender: 209 (salud general), 137 (salud mental)	REM P13	100,00%	30%
3	Atención de salud de niños/as y adolescentes de CIP – CRC SENAME	Niños/as y adolescentes atendidos de CIP – CRC SENAME, en salud general y en salud mental.	Niños/as y adolescentes de CIP CRC SENAME comprometidos a atender: 72 (salud general)	REM P13	100,00%	20%

Desde la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud, se realizarán evaluaciones del desarrollo del Programa en las siguientes fechas de corte: 30 de abril, 31 de agosto y 31 de diciembre. Para estas evaluaciones se solicitará la información del desarrollo de los componentes y se evaluará además en función del indicador y su medio de verificación.

### **Primera Evaluación: Mes de abril**

Se efectuará con corte al 30 de abril. Las comunas y establecimientos enviarán la información de cumplimiento de cobertura y acciones realizadas al Servicio de Salud, el cual consolidará y enviará un informe a la División de Atención Primaria, con fecha tope 10 de mayo, con el fin de pesquisar dificultades y corregirlas oportunamente, dando cuenta de:

- a) Contratación de recursos humanos para el desarrollo del programa, por subtítulo 21, 22 y/o 24 según corresponda (Ver Anexo N°1).
- b) Comunas y establecimientos de APS priorizados para la ejecución.
- c) Cobertura asignada a cada establecimiento de APS.
- d) En aquellos casos en que la resolución de distribución de recursos financieros se encuentre pendiente, los Servicios de Salud igualmente deberán informar las letras b) y c); incorporando acciones desarrolladas a la fecha y cómo proyectan el trabajo.

### **Segunda Evaluación: Mes de Julio**

Se efectuará una evaluación al **31 de julio** del año en curso. De acuerdo a los resultados se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si el cumplimiento de las metas del programa es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

<b>Porcentaje de cumplimiento de metas del Programa</b>	<b>Porcentaje de descuento de la segunda cuota de recursos (30%)</b>
<b>≥50%</b>	<b>0%</b>
<b>Entre 40% y 49%</b>	<b>25%</b>
<b>Entre 30% y 39%</b>	<b>50%</b>
<b>Entre 20% y 29%</b>	<b>75%</b>
<b>Menos del 20%</b>	<b>100%</b>

Los establecimientos deberán informar a los Servicios de Salud del desarrollo del Programa, a través de un informe parcial de avances emitido con fecha tope 5 de agosto, sobre el desarrollo del programa de acuerdo a la información descrita en el punto VI, y la verificación de la misma, mediante las acciones de monitorización realizadas mensualmente y las reuniones de trabajo establecidas entre la comuna y el Servicio de Salud.

Excepcionalmente, cuando existan razones fundadas que imposibiliten el cumplimiento, la comuna podrá apelar a la Dirección del Servicio de Salud respectivo, acompañando un

Plan de Trabajo que incluya un cronograma para el cumplimiento de las metas. A su vez, el Servicio de Salud, una vez analizada y avalada la solicitud, podrá solicitar al MINSAL la no reliquidación del Programa, por medio de un Ordinario dirigido a la División de Atención Primaria, con fecha tope el 10 de septiembre.

No obstante, la situación excepcional indicada, el Servicio de Salud debe realizar la evaluación del Programa al 31 de diciembre y las comunas mantienen en toda circunstancia, la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del período. El no cumplimiento de las actividades y metas anuales, podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

Finalmente, recursos (producto de la reliquidación) que provengan de aquellas comunas y establecimientos que no cumplan con las prestaciones y metas proyectadas, podrán ser reasignados por el Servicio de Salud, a comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación a la fecha del corte del año en curso, en el mismo Programa.

### **Tercera Evaluación: Mes de Diciembre**

Se realizará con corte al 31 de diciembre, fecha en que los establecimientos deberán tener el 100% de las prestaciones comprometidas y ejecutadas.

Los establecimientos y municipios deberán informar al Servicio de Salud, el cierre anual del programa y el resultado final obtenido en el informe final del programa, cuyos contenidos fueron descritos en el punto VI. Asimismo, el SS deberá enviar un informe de resultados a la División de Atención Primaria.

Adicionalmente de las evaluaciones descritas, se podrá requerir el envío de informes de avances mensuales a los respectivos Servicios de Salud, y de éste, a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud, conforme instrucciones Ministeriales.

### **B.- Funciones asociadas al desarrollo del programa.**

#### **Del establecimiento de salud y el equipo de Atención Primaria**

El establecimiento de salud que ejecutará el presente programa, realizará acciones necesarias para su adecuada implementación, en el contexto de la sectorización del modelo de atención de salud integral con enfoque familiar y comunitario. Estas condiciones mínimas se refieren a condiciones técnicas, administrativas y de infraestructura necesarias para la atención de salud general y salud mental en la APS.

El establecimiento de salud deberá velar por el desarrollo del Programa de acuerdo a las definiciones, lineamientos e indicaciones establecidas en el documento "Orientaciones administrativas de atención de salud en la red de atención primaria para niños, niñas, adolescentes y jóvenes que participan en programas del Servicio Nacional de Menores (SENAME)".

El establecimiento de salud emitirá los informes al Servicio de Salud del monitoreo de la ejecución del primer corte evaluativo (30 de abril), segundo corte (31 de julio) y un informe final (31 de diciembre). Cada informe deberá contener los siguientes aspectos:

- objetivos generales y específicos
- meta esperada y meta efectiva
- áreas críticas de mejora
- productos esperados
- actores involucrados
- responsables
- evaluación cuali y cuantitativa del proceso desarrollado (resultados, uso y distribución del financiamiento)
- otros ítems que se considere relevantes para el territorio

El informe final a entregar el 31 de diciembre debe contener los aspectos mencionados anteriormente e incorporar desafíos y sugerencias.

#### **Del Referente del Programa en el Servicio de Salud**

El Gestor Intersectorial del Servicio de Salud velará por el adecuado desarrollo del programa de reforzamiento para la atención de salud de los NNAJ vinculados a SENAME, en los establecimientos correspondientes a su servicio, en términos de:

- a) Entregar la información disponible en forma oportuna a las comunas, establecimientos y equipos.
- b) Monitorizar en forma permanente el desarrollo del programa, con periodicidad mensual, mediante la solicitud de avances en el desarrollo del programa o reuniones de trabajo, a los directivos de las comunas, establecimientos de salud ejecutores y con el equipo del programa u otras instancias de coordinación local.
- c) Favorecer el establecimiento y desarrollo de una mesa de trabajo intersectorial por Servicio de Salud con representatividad de los actores involucrados en la temática, lo cual implica reuniones de trabajo periódicas, definición de estrategias para el seguimiento y acceso oportuno a controles de salud general y salud mental en APS, determinación de brechas, caracterización de la población beneficiaria, visibilizar necesidades de los propios NNAJ y/o acciones de orientación/capacitación.

- 4. ESTABLÉCESE** que el establecimiento deberá cumplir las orientaciones señaladas por el Servicio de Salud para la implementación de estrategias específicas y otorgará las prestaciones señaladas en el Programa para las personas beneficiarias del establecimiento, o derivadas de otros establecimientos cuando la orientación técnica de algún componente del programa que esté comprometido en la presente resolución así lo indique.

5. **TRANSFIÉRASE**, al Hospital Santo Tomás de Limache con cargo al presupuesto Subtítulo 22 del Servicio de Salud y del respectivo establecimiento, un total de **\$24.061.470.-** (veinticuatro millones sesenta y unos mil cuatrocientos setenta pesos).
6. **ESTABLÉCESE**, que los recursos asociados a este Programa financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al cumplimiento de los objetivos expresados en el punto 2, teniendo presente las metas, las actividades a realizar, los indicadores y medios de verificación. El Servicio de Salud determinará la pertinencia de la compra de servicios o la adquisición de insumos, materiales, implementos o bienes, que sean acordes a las necesidades del Programa.
7. **ESTABLÉCESE**, que los recursos asignados por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, serán de acuerdo al marco presupuestario definido por la Ley de Presupuesto del año vigente.

La ejecución del subtítulo 22 Bienes y Servicio de Consumo correspondiente al 70% de los gastos para debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos, componentes, metas e indicadores señalados en el Programa se realizará desde el momento que se dicte la resolución que asigne los mismos al establecimiento dependiente, a través del cumplimiento de las instrucciones emanadas por Dirección de Presupuesto del Ministerio de hacienda informada en las circulares N°8 y 9 de fecha 01 y 28 de abril 2020, respectivamente, donde señala que las compras serán realizadas con disponibilidad presupuestaria de acuerdo a la información Financiera de estado mediante la interoperación con el Sistema de compras públicas y el pago se realizará centralizadamente desde la Tesorería general de la república (TGR) vía transferencia a las cuentas corrientes de los proveedores del Estado.

La ejecución del gasto del 30% restante del total de recursos, se realizará a contar del mes de octubre del respectivo año, del cual se rebajará los recursos correspondientes a la aplicación de la reliquidación que se realice respecto a los resultados de la evaluación, de acuerdo a los indicadores definidos.

8. **ESTABLÉCESE**, que el Servicio de Salud realizará evaluación técnica del programa con corte a los meses de abril, julio y diciembre 2021, en base a los indicadores y procedimientos expresados en el punto N° 3:

Para esta evaluación se considerará la información ingresada en los sistemas oficiales de registro de prestaciones (REM serie A y P 13), e informes específicos solicitados

Esta información deberá ser remitida al referente del programa, del Servicio de Salud, **PS. Paulina Barrera**, a correo electrónico [paulina.barrera@redsalud.gov.cl](mailto:paulina.barrera@redsalud.gov.cl)  
Además, se realizará una supervisión en terreno del funcionamiento del programa, de acuerdo a la planificación de actividades de la Unidad de Salud Mental.

- 9. DESÍGNESE** en este acto, como administrador y coordinador de la ejecución del programa a **PS. Paulina Barrera**, correo electrónico: [paulina.barrera@redsalud.gov.cl](mailto:paulina.barrera@redsalud.gov.cl), quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto del establecimiento y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.  
El establecimiento notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días hábiles desde la fecha de la presente resolución.
- 10. ESTABLÉCESE**, el cumplimiento expreso de las metas establecidas en la presente resolución como una obligación en el ejercicio del cargo del Director de Establecimiento. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Servicio de requerir la restitución de los recursos no ejecutados.
- 11. ESTABLÉCESE**, la obligación de la Subdirección de Recursos Físicos y Financieros del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota de mantener debidamente actualizados y requerir los datos e informes relativos a la ejecución de los recursos financieros establecidos en la presente resolución, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, en los términos dispuestos y conforme a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.
- 12. DISPÓNGASE**, la supervisión y control por parte del Referente Técnico del Programa, para velar por el cumplimiento de las metas a cumplir por cada uno de los establecimientos de la Red Asistencial del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota.
- 13. VERIFÍQUESE**, la correcta utilización de los fondos traspasados, por el Departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, de acuerdo al programa anual aprobado por la Dirección del Servicio.
- 14. IMPÚTESE**, el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al Subtítulo N° 22, del Programa de Reforzamiento de la Atención de Salud Integral de Niños/as, Adolescentes y Jóvenes vinculados a la red de programas del SENAME".

**15. INSTRÚYASE**, el cumplimiento de la presente resolución a los establecimientos hospitalarios de la Red Asistencial dependientes del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

**D. ALFREDO MOLINA NAVES  
DIRECTOR  
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**

EU.CHB/CA.GFT/aeg.

**DISTRIBUCION:**

- Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud.
- Director Hospital Santo Tomás de Limache.
- Subdirección de Gestión Asistencial S.S.V.Q.
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q.
- Unidad de Salud Mental S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.
- Archivo.

# Resolucion SENAME Hospital Limache Int.288

Correlativo: 2098 / 08-04-2021

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Alfredo Andrés Molina Naves	DIRECCIÓN SSVQ	Director Servicio Salud

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Graciela Del Carmen Fuentes Torres	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnico Universitario
Maria Constanza Harbin Barahona	DIRECCIÓN SSVQ	Enfermera



Verificar: <https://verificar.ssvq.cl/>

Folio: 1F2-P44-KAL

Código de verificación: XPZ-BSJ-GLN